

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza 22/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establecese un aporte voluntario, mínimo con posibilidad de un plazo de dos años, de \$ 7. (siete pesos) bimestral por partida, para los contribuyentes que abonen la Tasa de Servicios Generales, de la zona rural. Este importe tendrá vigencia a partir de la primera cuota del año 2010”

Artículo 2°: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los siete días del mes de Diciembre de dos mil nueve. □□□□□□□□□□

María Cristina Ponce de León

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Daniel Ruben Portillo

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el N° 083/09.